

DJ/ADQ-CS/295/2018

Contrato de Suministro de Despensas, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por la Directora General, Maestra Alicia García Vázquez y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Distribuidora Crisel, representada por su Apoderado Legal el Ing. Julio Cesar Orozco Núñez, partes a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Organismo" y "El Proveedor", respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "El Organismo":

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Que la Directora General, Maestra Alicia García Vázquez, cuenta con la personalidad jurídica y facultades para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 08 ocho de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, expedido por su Presidenta la señora Ma. Elena Villa Ramos; así también de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra asegurar la atención permanente de la población del municipio, mediante servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos y de conformidad a las normatividades establecidas a nivel nacional y estatal.

IV.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 13 trece de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de despensas, previamente peticionadas por la Coordinación de Nutrición y Asistencia Alimentaria (mediante solicitud de aprovisionamiento 382 trescientos ochenta y dos), mediante Licitación Pública y según las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

V.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Página 1 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Distribuidora Crisel, S.A. de C.V. de fecha 01 uno de enero de 2019.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/ADQ-CS/295/2018

Declara "El Proveedor":

I.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según Escritura Pública número 14,152 catorce mil ciento cincuenta y dos, pasada ante la fe del **Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo**, Notario Suplente asociado al Titular de la Notaría Pública número 03 tres de Tlaquepaque, Jalisco, Zona Metropolitana; de fecha 10 diez de Febrero del año 1997 un mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número de inscripción 151-152 ciento cincuenta y uno – ciento cincuenta y dos del Tomo 633 seiscientos treinta y tres, del Libro Primero con número 19 diecinueve del Apéndice 2550 dos mil quinientos cincuenta, mismo que ambas partes conocen y reconocen.

II.- Los objetivos de dicha sociedad consisten en la compra, venta, fabricación, adquisición, enajenación, fabricación, alquiler, maquila, distribución empaque, envasado, transformación, procesamiento, producción, preparación, representación, comercialización, almacenamiento, comisión, medición, exportación e importación, y en general toda clase de productos sean líquidos, sólidos, pulverizados o molidos, alimentos naturales, procesados, artificiales, distribución, compra, venta, asesoría, consignación, representación, comisión, importación, exportación, comercialización, contratación, promoción, elaboración, transformación; entre otros.

III.- Su Apoderado Legal, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende de la Escritura Pública descrita en la Declaración Primera del presente apartado de **DECLARACIONES** y por lo que ve a "El Proveedor"; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV.- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 8638 ocho mil seiscientos treinta y ocho de la Calle Agua Termal, colonia Agua Blanca Sur, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

V.- Para las facturaciones que se realicen, su Registro Federal de contribuyentes es: **DCR9703051S6**.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Página 2 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Distribuidora Crisel, S.A. de C.V. de fecha 01 uno de enero de 2019.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

2



CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Objeto. “El Proveedor” se obliga a suministrar puntualmente a “El Organismo”, en el Almacén de la Coordinación de Alimentaria, con domicilio en el número 3640 tres mil seiscientos cuarenta de la calle Luis Manuel Rojas de la colonia La Palmita, en el municipio de Zapopan, Jalisco; hasta 52,920 cincuenta y dos mil novecientos veinte despensas, las que deberán de ser entregadas en la cantidad y calidad, según el calendario siguiente:

Mes	Fecha de Entrega	Cantidad de Despensas
Enero 2019	Tercer semana del mes	3,780
Febrero 2019	Tercer semana del mes	3,780
Marzo 2019	Tercer semana del mes	3,780
Abril 2019	Tercer semana del mes	3,780
Mayo 2019	Tercer semana del mes	3,780
Junio 2019	Tercer semana del mes	3,780
Julio 2019	Tercer semana del mes	3,780
Agosto 2019	Tercer semana del mes	3,780
Septiembre 2019	Tercer semana del mes	3,780
Octubre 2019	Tercer semana del mes	3,780
Noviembre 2019	Tercer semana del mes	3,780
Diciembre 2019	Tercer semana del mes	3,780
Enero 2020	Tercer semana del mes	3,780
	Total de Despensas	49,140

3

SEGUNDA. - Obligaciones. “El Proveedor” se obliga a entregar los productos para cada despensa con la marca y medida de capacidad siguientes:

- a) 1 litro de aceite vegetal marca Cristal;
- b) 1 Kilogramo de frijol peruano empacado en bolsa de polietileno marca Oroz.
- c) 1 kilogramo de arroz blanco extra entero empacado en bolsa de polietileno marca Oroz.
- d) 1 kilogramo de azúcar morena empacada en bolsa de polietileno marca Oroz.
- e) 1 litro de leche entera líquida ultrapasteurizada en envase tetrapack marca Lala.
- f) 2 paquetes de pasta para sopa empacada en bolsa de polietileno de 200 gramos cada una, marca La Perla.
- g) 1 kilogramo de harina de maíz nixtamalizada, marca Minsa.
- h) 1 paquete de avena de 400 gramos, marcada Oroz.
- i) 1 paquete de trigo inflado de 250 gramos, marca Puff Oroz.

DJ/ADQ-CS/295/2018

Los productos que integran las despensas deberán de ser empacados en bolsa de polietileno de baja densidad que resista el manejo de las mismas, sin romperse y el aceite acomodado en forma vertical para evitar derrame. La bolsa debe estar amarrada por la parte superior y la leche se entregará por separado.

TERCERA. – Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente documento, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por “El Proveedor” con motivo de la venta de los víveres no perecederos (despensas) solicitadas por el primeramente mencionado, hasta por la cantidad de **6’347,754.00 (Seis millones trescientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m. n.)**, misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por despensa, a razón de **\$119.95 (Ciento diecinueve pesos 95/100 m. n.)**, la cual se pagará dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”; la cual deberá contener sello y firma de recibido del Almacén de Asistencia Alimentaria.

CUARTA.- Supervisión. “El Organismo”, a través del personal de la Coordinación de Asistencia Alimentaria que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que “El Proveedor” entregue las despensas en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Garantía de Calidad. “El Proveedor” se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad en los productos requeridos de acuerdo con la lista previamente establecida en la cláusula segunda de este instrumento; debiendo entregar los productos en las condiciones contratadas por el “El Organismo”; los que no podrán exceder los siguientes márgenes de tiempo de caducidad: Aceite, Frijol, Arroz, Azúcar y Pasta para Sopa: 01 un año; para Leche, Avena, Trigo inflado: 06 seis meses y para Harina de Maíz: 04 cuatro meses, de lo contrario “El Proveedor” hará el cambio de los mismos a mas tardar al día siguiente del reporte.

SEXTA.- Depósito de garantía. “El Proveedor” a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, mediante cheque certificado o fianza equivalente al 10% diez por ciento, de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a “El Proveedor” a la conclusión o termino del presente contrato.

Ahora bien, en el supuesto de que “El Proveedor” incumpla con la forma y términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por “El Organismo” sin necesidad de declaración judicial, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de enero del año 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte.

Página 4 de 5

La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Distribuidora Crisel, S.A. de C.V. de fecha 01 uno de enero de 2019.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

4



DJ/ADQ-CS/295/2018

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que al "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado y/o por cambiar marcas cotizadas dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la ClausulaSexta del presente instrumento.

DÉCIMA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMO TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al

Página 5 de 5

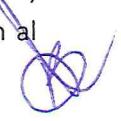
La presente hoja forma parte del Contrato de Suministro realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y Distribuidora Crisel, S.A. de C.V. de fecha 01 uno de enero de 2019.

JACC/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

5



DJ/ADQ-CS/295/2018

final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"



Maestra Alicia García Vázquez
Directora General

Por "El Proveedor"



Ing. Julio César Orozco Núñez
Apoderado Legal de Distribuidora
Crisel S.A. de C.V.

TESTIGOS



Lic. Olga María Esparza Campa
Directora de Administración y Finanzas
Sistema DIF Zapopan



Lic. Beatriz Angélica Pimentel Gutiérrez
Coordinadora de Adquisiciones
Sistema DIF Zapopan

6

